

el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n, de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 16 de diciembre de 1999.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

---

**RESOLUCION de 28 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de planta de generación eléctrica, con combustible obtenido del tratamiento por termólisis de neumáticos, en el término municipal de Escorial.**

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el apartado 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre evaluación del impacto ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de planta de generación eléctrica, con combustible obtenido del tratamiento por termólisis de neumáticos, en el término municipal de Escorial (Cáceres), podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos para el general conocimiento.

Mérida, 28 de diciembre de 1999.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

---

**ANUNCIO de 3 de enero de 2000, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la zona de influencia del Parque Natural de Monfragüe.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 3 de enero de 2000.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

A N E X O

EXPEDIENTE: PMC 36/1999.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Resolución.

ASUNTO: Caza. Infracción Administrativa a la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: RAFAEL BUZON BARRIOS. D.N.I.: 75.411.534-P.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/. Pedro, 1, n.º 1 A.

LOCALIDAD: Carmona (Sevilla).

HECHOS: Abandonar los cartuchos vacíos en el puesto desde donde estaba realizando una tirada a los zorzales.

CALIFICACION: Artículo 89.6 (leve) de la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura, por «incumplir lo dispuesto por el órgano competente sobre la caza de aves migratorias» y en relación al artículo 11.6.b) de la Orden de 30 de mayo de 1997 por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 1997/98 donde se establece que «para evitar el deterioro del medio ambiente de Extremadura, queda prohibido el abandono de los cartuchos vacíos en los puestos fijos desde los cuales se realizan las distintas tiradas».

SANCION: 5.000 pesetas (equivalente a 30'05 euros).

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

EXPEDIENTE: PMC 41/99.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Trámite de audiencia.

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 9/1994, de 8 de febrero, le pongo de manifiesto a PEDRO MARTINEZ SANCHEZ el expediente PMC 41/99, para que en un plazo de diez días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido este trámite dictaré Propuesta de Resolución.

EXPTE.: PMC 41/99.

ASUNTO: Acuerdo de ampliación del plazo para resolver y notificar.

En las dependencias administrativas de la Dirección General de Medio Ambiente se instruye el expediente sancionador arriba indicado, incoado contra Ud. por una presunta infracción a la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura.

El artículo 15.1 del Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 9/1994, de ocho de febrero, establece que «el plazo máximo para resolver los procedimientos sancionadores será de seis meses contados a partir del día en que se inicia el expediente sancionador, ampliable, como máximo por otros seis mediante acuerdo motivado contra el que no cabrá recurso alguno».

La posibilidad de ampliar el plazo para resolver y notificar los procedimientos se regula en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción conferida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Debido al elevado número de procedimientos sancionadores de similar naturaleza que se tramitan en la unidad administrativa instructora del expediente referido, y ante la imposibilidad actual de satisfacer la pretensión del instructor de habilitar los medios personales y materiales para cumplir con el despacho adecuado y en plazo, excepcionalmente esta Dirección General de Medio Ambiente

ACUERDA:

Ampliar el plazo para resolver y notificar el expediente sancionador mencionado con otros seis meses adicionales.

Contra este acuerdo no cabe recurso alguno.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

**ANUNCIO de 10 de noviembre de 1999,  
sobre autorización administrativa de  
instalación eléctrica.  
Ref.: 10/AT-006568-000000.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Eléctrica del Oeste, S.A., con domicilio en Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

### LINEA ELECTRICA

Origen: Torre metálica a intercalar en la línea a depuradora de aguas residuales.

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Almoharín.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV.: 22.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,352.

Apoyo: Metálico.

N.º total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido; material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Polígono Industrial.

### ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Interior.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 21,000/380,000/220,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Almoharín. Polígono Ganadero, en el T.M. de Almoharín.

Presupuesto en pesetas: 9.430.652.

Finalidad: Ddtar de suministro eléctrico al Polígono Ganadero e Industrial de Almoharín.

Referencia del expediente: 10/AT-006568-000000.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de